



Santiago de Querétaro, Qro. 27 de julio de 2009.

Oficio: Núm. 374/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

00025974

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E:


	<b>Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes</b>
27 JUL. 2009	
Hora:	13:40 hrs
Anexos:	cut

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Instituto Electoral de Querétaro** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 9 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00008.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo  
lmv



**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO (IEQ)**

**I. Introducción.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2008**.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 23 de enero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 15 de abril de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 06 de mayo de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

**III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:



**a) Análisis de la Situación Financiera.**

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta junio de 2008, por \$192,009.52 (Ciento noventa y dos mil pesos 09/100 m.n.), resultado que le permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido a la misma fecha, el cual asciende a \$803,080.20 (Ochocientos tres mil ochenta pesos 20/100 m.n.), ya que sus ingresos acumulados del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2008 ascendieron a \$18,749,084.06 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 06/100 m.n.), y fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$17,845,780.09 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 09/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$8,894,767.69 (Ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 69/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 11.1%, ya que el .09% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y el 88.81.% a cargo de activo fijo y otros.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$18,749,084.06 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 06/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Estatales	18,635,578.00	99.39%
b.2)	Intereses Ganados	21,721.86	0.12%
b.3)	Otros Ingresos	91,784.20	0.49%
	Total	\$ 18,749,084.06	100.00%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, sus ingresos contables que ascendieron a la cantidad \$18,749,084.06 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 06/100 m.n.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$17,845,780.09 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 09/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	10,305,275.43	57.75%
c.2)	Servicios Generales	1,761,000.50	9.87%
c.3)	Materiales y Suministros	578,257.42	3.24%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	78,951.98	0.44%



c.5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	0.00	0.00%
c.6) Asignaciones Globales y Suplementarias	5,122,294.76	28.70%
Total	17,845,780.09	100.00%

Al cierre del periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, sus egresos contables acumulados por la cantidad de \$17,845,780.09 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 09/100 m.n.), concuerdan con la información presupuestal proporcionada por la Entidad fiscalizada.

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Los ingresos presupuestales al 30 de junio de 2008 ascienden a \$18,749,084.06 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 06/100 m.n.), y representan el 46.13% de lo estimado en su Pronóstico de Ingresos modificado.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a \$17,845,780.09 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 09/100 m.n.), que representa el 43.90% del total del presupuesto modificado según información presupuestal proporcionada por la entidad fiscalizada.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$113,506.06 (Ciento trece mil quinientos seis 06/100 m.n.), las cuales fueron autorizadas por el Consejo General, sin embargo se identificó que en los capítulos de gasto presupuestó cantidades distintas de las autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008, lo cual se indica como observación en el apartado correspondiente de este informe.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$19,992,446.77 (Diecinueve millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 77/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$19,005,357.05 (Diecinueve millones cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 05/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$987,089.72 (Novecientos ochenta y siete mil ochenta y nueve pesos 72/100 m.n.), que corresponde al saldo de efectivo en Fondos fijos, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General al 30 de junio de 2008.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Fiscalizada realizó afectaciones al Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe neto de -\$711,294.45 (Setecientos once mil doscientos noventa y cuatro pesos 45/100 m.n.), que corresponde a la depuración de las cuentas de: Deudores Diversos por la cantidad de \$242,858.47 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 47/100 m.n.), y anticipo a proveedores por \$768,158.00



(Setecientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n), movimientos que fueron autorizados por el Consejo General.

**g) Financiamiento contratado con Instituciones de Crédito.**

Durante el periodo correspondiente del 1º de enero al 30 de junio de 2008, la Entidad Fiscalizada no obtuvo financiamiento con Instituciones de Crédito.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad fiscalizada. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

**V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones:

1. Incumplimiento por parte del Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95, 96, primer párrafo, fracción I y 99 primer párrafo fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 117 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de que de la revisión selectiva al rubro de bancos, la Entidad fiscalizada:**

**a) Omitió revelar de manera correcta tanto en el anexo de cuenta pública 2.2 y 2.3., antes citado, como en sus propias conciliaciones bancarias, el correcto número de su cuenta bancaria de inversiones.**

**b) Los saldos finales manifestados en las conciliaciones bancarias de inversiones número 14071574 de HSBC correspondiente a los meses de enero y abril de 2008, así como de la cuenta bancaria número 0151055402 de Bancomer correspondiente al mes de mayo de 2008; no corresponden a los saldos finales expresados en los propios estados de cuenta bancarios antes mencionados, así como tampoco con los saldos finales de sus auxiliares contables de bancos.**

**c) Los rendimientos generados de la cuenta de inversiones 709390014070000 de HSBC; no se encuentran debidamente registrados en su correspondiente cuenta contable.**

2. Incumplimiento por parte del Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 117 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 1, 2 primer párrafo, fracciones III y IV, 4 primer párrafo, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; punto número 1 de las políticas del procedimiento denominado "Solicitud y Entrega de Bienes Muebles, Materiales y Servicios Requeridos" del Área de Servicios Generales, del Instituto Electoral de Querétaro y séptimo punto, referente al control para el ejercicio del gasto establecido en el Lineamiento 15 del Capítulo III Egresos, del Manual de Contabilidad del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de que la entidad fiscalizada realizó erogaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios, por la cantidad de \$370,900.07 (Trescientos setenta mil novecientos pesos 07/100 m.n), y éstas no cuentan con el formato SG-041 requerido por la norma; así mismo realizó erogaciones con cargo al presupuesto por \$310,335.23 (Trescientos diez mil trescientos treinta y cinco pesos 23/100 m.n) mismas que no cuentan con el formato de Orden de Compra.**



3. Incumplimiento por parte de los integrantes del Consejo General, Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 31, 34, 72 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 63, 79, primer párrafo, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8, 114 y 117 fracción I y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro 6, 7 primer párrafo, fracción III, y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008, publicado el 10 de diciembre de 2007 en la Sombra de Arteaga; **en virtud de que la fiscalizada omitió apegar su presupuesto de egresos manifestado en la respectiva cuenta pública, el etiquetamiento de los montos y rubros que le fueron designados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008, publicado el 10 de diciembre de 2007 en la Sombra de Arteaga.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2, 6 y 7 primer párrafo, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008, publicado el 10 de diciembre de 2007 en la Sombra de Arteaga; 78, de la de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, y Procedimiento denominado "Transferencias vía banca electrónica a los Partidos Políticos por concepto de financiamiento público" del área de Recursos Financieros; **en virtud de que al 30 de junio de 2008, se observaron inconsistencias respecto de la entrega de la cantidad programada de ministraciones mensuales a los partidos políticos, al otorgarse anticipos de ministraciones sin estar normadas y sin estar consideradas en el avance programático para 2008.**

5. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 19, 48 fracción I, 49, 50 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9 fracción IX del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir elaborar los Dictámenes de Valor y Criterios de racionalización y justificación respecto al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles celebrados por la Entidad Fiscalizada.**

6. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción II, 25, 27, 30, 33, 34, 35, 36, 38, 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 5 fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 6 y 9 fracciones III, IV, V, VI y VIII del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de



Servicios del Instituto Electoral de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir la expedición de la convocatoria y celebrar los actos de presentación de propuesta económica y técnica, respecto al procedimiento de invitación restringida para la adquisición de Útiles de Escritorio, Artículos para Bienes Informáticos y Vales de Gasolina cuya autorización se realizó por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad Fiscalizada en Sesión de fecha 11 de febrero del 2009; asimismo, por omitir garantizar el cumplimiento oportuno de los contratos fecha 12 de febrero relativos a las dos primeras adquisiciones señaladas.**

b) Recomendaciones:

1. Del análisis efectuado a los arqueos al fondo fijo de caja chica, se conoció que la Coordinadora Administrativa es la responsable del manejo del fondo fijo y la encargada de Recursos Humanos y Financieros es la responsable de efectuar los arqueos mensuales al fondo fijo, siendo esta última dependiente jerárquica de la Coordinadora Administrativa. En base a tal circunstancia **se recomienda a la entidad fiscalizada que la realización de los arqueos antes mencionados sean efectuados por persona distinta, con la finalidad de que exista una segregación de funciones entre el personal que maneja recursos y quien efectúa la revisión de los mismos.**

2. De la revisión practicada a la documentación comprobatoria soporte relacionada con las obligaciones fiscales de la Entidad Fiscalizada, en particular del estudio realizado a la Declaración Informativa Anual normal de Clientes y Proveedores (formato 42), del periodo de enero a diciembre de 2008, con fecha de presentación 04 de marzo de 2009, se observó que dicha declaración informativa fue presentada de manera extemporánea, toda vez que la obligación de su presentación fue a más tardar el 15 de febrero de 2009; **por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que las Declaraciones Informativas Anuales sean presentadas con puntualidad, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, toda vez que la entidad fiscalizada tiene la obligación de Formular las declaraciones informativas tal y como lo es la declaración de clientes y proveedores; situación que es de estricta vigilancia, ya que el presentar declaraciones fuera del plazo establecido por las disposiciones fiscales, conlleva al requerimiento de éstas por las autoridades fiscalizadoras y por añadidura al pago innecesario de sanciones por la presentación extemporánea de las mismas, situación que llevaría al detrimento de la hacienda pública estatal por razones injustificadas.**

3. De la revisión efectuada al rubro de activos, y del estudio a la documentación comprobatoria soporte de las altas de activo, realizadas en el periodo sujeto a revisión por parte de la entidad fiscalizada, se encontró que dicha entidad efectuó erogaciones por más de dos mil pesos, realizando el pago de los mismos con cheques a nombre de servidores públicos y no con cheque nominativo como lo establece las disposiciones fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; **por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada establecer una política o procedimiento formal a fin que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo, tal como lo establece el artículo 31, Fracción III de la Ley del Impuesto**



**Sobre la Renta, con el propósito de normar hasta qué monto se efectuarán pagos en efectivo y en que momento se expedirán cheques nominativos.**

4. Del análisis selectivo a las operaciones de la fiscalizada registradas en su contabilidad gubernamental, se observó lo siguiente: a) Efectuó gastos por \$19,090.00 (Diecinueve mil noventa pesos 00/100 m.n.), correspondientes a servicios profesionales de vigilancia que no se encontraban provisionados ni se aplicaron con cargo a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores; b) Registró incorrectamente una venta de bienes muebles por un importe de \$12,001.00 (Doce mil un pesos 00/100), en la cuenta contable número 401-003-001-001-001 denominada Otros Ingresos, debiendo de haber sido registrado en la cuenta contable específica para tales operaciones, que es la cuenta 401-004-000-000-0000 denominada Ventas de Activo; c) La entidad efectuó erogaciones por \$ 67,284.31 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 31/100 m.n.), con cargo a las siguientes cuentas de gasto: 502-001-003-000-0000 (Varios), 502-006-007-000-0000 (Servicios Varios) y 502-002-005-000-0000 (Otros Diversos). Como se puede observar los conceptos son muy genéricos y poco claros; **Por lo que se recomienda a la fiscalizada que procure especial cuidado en el registro de sus operaciones financieras, a fin de que los registros contables revelen todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar las evaluaciones o tomar decisiones, así mismo muestren amplia y claramente su situación financiera.**

5. Al cierre del periodo auditado, la fiscalizada no contaba con normas establecidas y procedimientos que regularan el otorgamiento de algunas de sus prestaciones laborales como son: Ayuda adquisición de lentes y Prótesis y Seguros de vida; de igual manera, para el otorgamiento y control de diversos gastos como: Teléfonos y télex, Gastos de viaje, y Maquinaria, Mobiliario y Equipo. Al respecto, la fiscalizada informó que en enero del 2009, el Consejo General aprobó una nueva normatividad sobre el ejercicio del gasto, la cual ya contempla algunas de las situaciones aquí planteadas; **Por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada, revise dicho documento, con el objeto de incluir las normas, políticas y procedimientos relativos a las erogaciones observadas que no se hayan incluido en la normatividad, a fin de que se mejore el ejercicio del gasto.**

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del **1ro. de enero al 30 de junio de 2008**, se



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

---

encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ)**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

  
C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.